

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (1. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2273

Presidencia de la Junta administrativa de la Cárcel del partido de Riaza

Con el fin de formar el proyecto de presupuesto de la Cárcel de este partido y atenciones del Juzgado de Instrucción, para el año económico de 1923 a 1924, conforme a lo preceptuado por el art. 4.º párrafo 5.º de la Ley de Presupuestos del Estado, y Reales decretos complementarios de 18 de Octubre y 13 de Noviembre últimos: convoco a la Junta de Representantes de este partido judicial para celebrar sesión, que tendrá lugar en el Salón de Ayuntamiento de esta Villa, el día 18 del actual y hora de las once, encargándoles la asistencia, en atención a la importancia que el asunto tiene para los Ayuntamientos.

Riaza, 1.º de Diciembre de 1922.
 —El Alcalde - Presidente, Teodoro Gonzalo.

2274

Alcaldía de la Matilla

Se halla vacante la titular de Farmacia de este partido que le constituye con este pueblo los límites de Valleruela de Pedraza y Valleruela de Sepúlveda, con el sueldo anual de trescientas veinticuatro pesetas y ochenta céntimos y además los medicamentos de familias pobres según se detalla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Septiembre de 1921, núm. 116, cuyo sueldo y medicamentos serán pagados por trimestres, y cada pueblo lo verificará en las formas detalladas en dicho BOLETÍN. Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, justificando hallarse inscrito en el cuerpo de Farmacéuticos titulares. Además puede contratar con los ve-

cinos de los tres pueblos expresados sus servicios de Farmacia.

La Matilla, a 29 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Ciriaco García.

2275

Alcaldía de Sanquillo de Cabezas ANUNCIO

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la que se encuentra dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Los que lo soliciten lo harán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Sauquillo de Cabezas, 3 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Leonor Marcos.

2272

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia SUBASTA

El 20 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Samboal, se celebrará la tercera subasta de 15 piezas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 127 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 2 de Diciembre de 1922.
 —El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

2266

Administración principal de Correos de Segovia

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Administración de Correos de Riaza, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el preciso máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1922.
 —El Administrador principal, Florencio Charles.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

DESCUBIERTOS POR CANON DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y de la instrucción 8.ª de la Real orden del 21 del expresado mes y año, esta Administración notifica a los dueños de las minas enclavadas en esta provincia que a continuación se relacionan, los descubiertos en que se hallan por el impuesto de cánon, correspondiente al año actual, cuyo importe deberán ingresar en arcas del Tesoro en esta Capital antes del 31 de Diciembre próximo; quedando en otro caso sujetos a la vía de apremio y a la declaración de caucidad de las concosiones, con arreglo a la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Nombre de la mina	Término municipal	Nombre del propietario	Canon anual Pesetas
<Mariluz>.....	El Espinar.....	D. Francisco Monreal.....	300
<Santa Rosa>....	Idem.....	> Donato Alcantarilla.....	240
<Santa Teresa>..	Serracín.....	> Gregorio Gil Domingo.....	120

Segovia, 29 de Noviembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar.—Años de 1921-22 y atrasos

Contribución rústica.— Edicto

Don Benito Delgado Hernando, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 23 del mes actual, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto		TOTAL	
		Por cuotas sin recargos	Por recargos	—	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
3	Alonso. Celestino.....	17'64			
5	Alvarez Pérez. Juan.....	21'04			
6	Alvarez Pérez. Petronilo.....	26'93			
14	Arenal Rodríguez. Juan.....	5'68			
30	Arribas Arévalo. Francisco.....	12'23			
43	Barbolla. Elías.....	2'23			
61	Cabañas Suárez. Leoncio.....	22'01			
72	Cáceres Bayón. Pedro.....	1'63			
78	Cáceres. Justa.....	28'56			
88	Calle Pérez. Micaela.....	31'87			
107	Caz Yagüe. Ignacio.....	8'01			
110	Cobos Muñoz. León.....	4'04			
134	Cuesta Muñoz. Estefanía.....	10'73			
140	Criado Muñoz. Mamerto.....	6'31			
141	Criado Ruano. Gregorio.....	2'74			
147	Gómez Anaya. Josefa.....	1'30			
151	Díez Lobo. Juan.....	27'07			
152	Díez Ortega. Lorenzo.....	1'40			
153	Díez Sánchez. Valentín.....	7'19			
153	Esteban Martín. Esteban.....	30'73			
156	Domingo Pascual. Aniceto.....	9'82			
158	Domingo Velasco. Julián.....	1'52			
162	Escribano Pastor. Francisco.....	6'13			
171	Ferreiro Frutos. Francisco.....	24'54			
185	Fraile García. Ildefonso.....	31'30			
187	Frutos González. Mariano.....	17'93			
197	Fraile Pablos. Miguel.....	12'37			
204	Frutos Sancho. Julián.....	197'53			
216	García y García. Gaspar.....	97'87			
218	García y García. Gregorio.....	28'54			
221	García Sanz. Mariano.....	1'73			
223	García Martín. Francisco.....	14'46			
225	García Núñez. Mariano.....	48'08			
226	García Minguela. Evaristo.....	31'35			
230	García Muñoz. Juan.....	17'10			
236	García Senovilla. Benito.....	9'82			
238	Gilarranz Ondero. Daniel.....	9'79			
239	Gómez Pascual. Gregorio.....	5			
268	Gómez Senovilla. Victoriano.....	116'11			
275	González Astorga. Santiago.....	2'46			
282	González Llanos. Julián.....	4'57			
285	González. Santiago.....	11'94			
293	Gozalo Cáceres. Juan.....	10'82			
310	Gutiérrez Calle. Gabriel.....	5'71			
317	Herguedas Aldudo. Ignacio.....	0'43			
318	Herguedas Arranz. Daría.....	12'14			
334	Hernando. Antonio.....	5'67			
341	Llorente. Galo.....	1'85			
342	Herguedas Salamanca. Facundo.....	24'73			
354	Llorente Marinero. Clemente.....	25'68			
356	Jorge Astorga. María.....	60'43			
358	Lamo. Mariano del.....	37'57			
359	Lázaro Núñez. Lucas.....	2'11			
361	López Martín. Zoilo.....	2'26			
362	López. Domingo.....	43'87			
372	Llorente González. Ignacio.....	47'33			
381	Mestro Muñoz. Mariano.....	15'57			
383	Magdaleno Alvarez. Lino.....	34'01			
385	Magdaleno Alvarez. Mariano.....	11'62			
386	Magdaleno Basto. Félix.....	5'06			
387	Magdaleno Cáceres. Cecilia.....	24'32			
388	Magdaleno Cáceres. Mariano.....	13'23			
389	Magdaleno Calvache. Manuel.....	12'62			
396	Martín Astorga. Francisco.....	13'53			
403	Magdaleno Sanz. Roque.....	10'90			
403	Martín Suárez. Julián.....	3'54			
404	Magdaleno Sacristán. Santiago.....	2'45			
405	Magdaleno Senovilla. Félix.....	1'30			
406	Marinero de Blas. Víctor.....	11'46			
407	Marinero. León.....	1'63			
414	Marinero Pilar. Gregorio.....	43'82			
418	Marinero Sanz. Gregorio.....	2'26			
421	Mesón García. Pedro.....	2'11			
428	Martín Alejo. Pedro.....	37'54			
431	Miguel González. Pedro.....	52'48			
439	Martín Escribano. Bernardo.....	1'30			
442	Martín Haro. Isidoro.....	26'66			
447	Martín Ortega. Francisco.....	133'71			
448	Martín Pascual. Tomás.....	15'18			
455	Martín Sanz. Pedro.....	5'41			
460	Martín Suárez. Mateo.....	94'63			
463	Mateo Gilmartín. Eulogio.....	17'40			
465	Minguela Rodrigo. Mariano.....	3'62			
467	Montarelo. Eduardo.....	4'54			
488	Muñoz Carretero. Leopoldo.....	5'64			
492	Minguela Martín. Lorenzo.....	47'98			
494	Minguela Recellado. Juan.....	26'28			

495	Minguela Rodrigo. Vicente.....	0'22
497	Minguela Recellado. Francisco.....	2'99
503	Miragalla Fernández. Pedro.....	32'44
504	Montalvillo. Cándido.....	4'36
528	Montalvillo. Silverio.....	2'17
530	Montero Sánchez. Mariano.....	3'67
530	Pascual Gozalo. Julián.....	8'92
538	Muñoz Andrés. Fausto.....	17'43
562	Niño Calle. Juan.....	13'49
582	Pablos Iglesias. Lorenzo.....	3'70
586	Pascual Giménez. Faustino.....	1'09
587	Pablos Peinado. Pantaleón de.....	11'19
588	Pablos Peinado. Ramón.....	0'87
590	Pablos Quintanilla. Lorenzo.....	6'66
594	Pascual Alonso. Isidoro.....	3'70
598	Pascual Criado. Gervasio.....	1'25
613	Pascual Parra. Francisco.....	18'74
629	Pedrero Suárez. Domingo.....	86'73
634	Pilar Fernández. Eulogio.....	12'97
644	Plaza García. Mariano.....	1'74
651	Pozo. Cándido.....	44'33
661	Puentes Núñez. Ceferino.....	610'99
668	Puertas Pascual. Mariano.....	37'64
677	Quintanilla Díez. Román.....	8'56
713	Roldán Pascual. Lorenzo.....	10'29
715	Sanz Polo. Félix.....	29'60
729	Salamanca Cuéllar. Pedro.....	128'04
733	Salamanca. Marcelino.....	1'63
762	Sancho Recellado. Gregorio.....	141'11
763	Sancho Aguilar. Cirilo.....	9'78
765	Sancho González. Juan.....	4'36
768	Santos Sanz. Santos.....	24'65
775	Santos Calle. Ricardo.....	13'61
780	Santos Montalvillo. Leandro.....	9'79
781	Santos Marinero. Rufino.....	5'11
785	Santos Tejero. Juan.....	81'91
786	Sanz Arranz. Anastasio.....	88'34
799	Sanz Pascual. Nemesio.....	11'85
801	Sanz Criado. Mariano.....	59'40
811	Sanz Quevedo. Domingo.....	51'35
814	Senovilla Herguedas. Modesta.....	3
817	Sanz Santos. Micaela.....	16'19
818	Sanz Santos. Quintín.....	9'42
819	Sanz Santos. Ruperto.....	15'72
822	Sanz y Sanz. Mariano.....	25'45
827	Sanz. Lope.....	1'66
834	Senovilla Gómez. Lorenzo.....	1'74
849	Senovilla Salamanca. Bernardo.....	2'82
850	Senovilla Sánchez. Francisco.....	8'68
856	Suárez Gómez. José.....	2'07
859	Suárez González. Pablo.....	43'72
861	Suárez Martín. Prudencio.....	34'46
863	Suárez Herguedas. Lorenzo.....	50'29
868	Suárez Marinero. Gregorio.....	9'02
870	Suárez Martín. Mariano.....	34'87
881	Suárez Salamanca. Sebastián.....	1'63
883	Suárez Santos. Pedro.....	93'73
884	Suárez Santos. Victoriano.....	26'25
885	Suárez Sanz. Angel.....	51'04
890	Suárez. Baldomero (por sus hijos).....	134'89
896	Tejero Cano. Doroteo.....	25'47
900	Tejero Pascual. Santiago.....	17'13
936	Velasco Bayón. Gregorio.....	2'47
940	Velasco Gómez. Alfonso.....	2'68
949	Velasco Marinero. Cándido.....	62'68
966	Velasco Suárez. Mariano.....	41'95
960	Velasco Senovilla. Agapito.....	2'04
425	Marinero Sanz. Faustino.....	14'45
819	Senovilla Andrés. Francisco.....	16'71
972	Muñoz Gómez. Vicente.....	2'22
1.009	Miranda. Mariano.....	9'89
1.071	Mariano Santos. Pedro.....	9'46
791	Sanz García. Mariano.....	1'50
352	Herrero Rodrigo. Santiago.....	16'22
99	Capellania de Garamiño.....	2'17
852	Senovilla Velasco. Tomás.....	46'93

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en esta población, calle de los Baños, núm. 5.

Cuéllar, 23 de Noviembre de 1922.—El Agente auxiliar, Benito Delgado.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anun-

cio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.